



E06000015844423



Despacho

PP-06-00-028382-26/00 s/Comisión de delito de acción pública

La Plata, 28 de mayo de 2026

CCS 06000015844423



La Plata, 28 de mayo de 2026

Que el entre los días 8 y 9 del corriente mes y año en el presente incidente las doctoras María Silvia Oyhamburu y María Sofía Rezzónico Bernard ordenaron al Auxiliar Letrado de este Tribunal doctor Roberto Ambrosis la generación de una resolución "melliza" a la que se estaba trabajando. Ese documento fue adulterado pues no contaba con el voto completo del suscripto -que a la postre fuera minoría- en el Acuerdo y no sólo eso sino que surgió en el sistema Augusta que el día 15 del mismo mes y año aquella resolución paralela -con mi voto adulterado- fue firmada por la doctora Oyhamburu a las 12:07:20 hs . Advertido por el suscripto dicha maniobra procedí a firmar la resolución original que se estaba trabajando a las 12:13:35, para luego volver a advertir que la doctora Rezzónico Bernard firmó el proyecto adulterado a las 12:24:17. Sumo a lo expuesto que desconociendo la finalidad de dicho proceder de las Magistradas, también incurrieron en la alteración de firmas acorde al orden de votación establecido para ese Acuerdo, en el cual el suscripto resultaba el primer votante, por ende, el primero que debía firmar. En virtud del artículo 287 incs 1 y 3 del CPP, me veo obligado a comunicar la presente a la Fiscalía en turno ante la eventual comisión de ilícitos de acción pública.

Asimismo, y visto que el señor Defensor Particular doctor Joaquín Pelitti ha formulado denuncia contra las Magistradas Oyhamburu y Rezzónico Bernard en la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia y en la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y funcionarios de la provincia de Buenos Aires, notifíquese la presente.

CCS 06000015844423



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/05/2026 12:29:01 - DALTO Raúl - JUEZ



248102884008096554

**CAMARA DE APELACION Y GARANTIAS EN LO PENAL SALA I - LA
PLATA**

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

CCS 06000015844423